

LEY 58

(13 DE NOVIEMBRE),

por la cual se concede un auxilio.

*El Congreso de Colombia*

DECRETA :

Art. 1.º Concédese del Tesoro nacional un auxilio de diez mil pesos (\$ 10,000), para la terminación de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario en la ciudad de Barranquilla.

Art. 2.º La anterior cantidad se considerará incluída en el Presupuesto del próximo bienio de 1893 á 1894.

Dada en Bogotá, á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

El Presidente del Senado, J. M. CAMPO SERRANO.—El Presidente de la Cámara de Representantes, PEDRO VÉLEZ R.—El Secretario del Senado, *Enrique de Narváez*.—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Miguel A. Peñaredonda*.

*Gobierno Ejecutivo.—Bogotá, Noviembre 13 de 1892.*—Publíquese y ejecútese.—(L. S.) M. A. CARO.—El Ministro de Justicia, EMILIO RUIZ BARRETO.

LEY 59

(13 DE NOVIEMBRE),

que condona una multa.

*El Congreso de Colombia*

DECRETA :

Artículo único. Condónase al Sr. Dr. Evaristo de la Cadena la multa de mil doscientos sesenta pesos (\$ 1,260) que le impuso la Oficina general de Cuentas por retardo en rendimiento de la cuenta correspondiente al año fiscal de 1882 á 1883 de la Administración principal de Hacienda nacional en Cali, la cual, por lo demás, le fue fenecida sin alcance alguno.